



**IMPORTANTE: LEER DETENIDAMENTE LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO**

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS MEMORIAS ADAPTADAS**

*Resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.*

Con el fin de agilizar la gestión y pago de las subvenciones, resulta imprescindible que las entidades beneficiarias sigan las siguientes instrucciones para la correcta cumplimentación de las memorias adaptadas:

1. La denominación de la entidad habrá de consignarse en todos los apartados en los que se solicite, de forma idéntica a la que figura en el NIF de la entidad y en la Propuesta de Resolución Provisional de la SGGEFE.  
El número de expediente estará compuesto por el número de entidad que figura en la Propuesta de Resolución Provisional y el año de la convocatoria (25)
2. La denominación y número del proyecto; la prioridad y la cuantía concedida, deberán ser correctas, y coincidir con las que figuran en la Propuesta de Resolución Provisional de la SGGEFE.
3. A la Memoria Adaptada se deberán acompañar los Anexos que se facilitan, una vez comprobado que los mismos no contienen errores aritméticos provocados por los redondeos, en formato pdf y firmados, al igual que la mencionada memoria, por el representante legal de la entidad. Dichos anexos se enviarán de forma separada, es decir un archivo pdf firmado por cada pestaña que aparece en la hoja Excel para facilitar su subsanación, en caso necesario. La presentación se realizará en el apartado correspondiente de la aplicación TAYS



4. Simultáneamente, los **Anexos** habrán de enviarse, en **formato Excel**, a la siguiente dirección de correo electrónico: [subvenciones.integracion@inclusion.gob.es](mailto:subvenciones.integracion@inclusion.gob.es)

5. Las **fechas de ejecución** de las actividades subvencionadas **estarán comprendidas** dentro de las **fechas máximas** previstas en la Resolución de Convocatoria, es decir, entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

6. Se tendrá en cuenta que la **Memoria Adaptada**:

- **No podrá incluir** contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud de subvención, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan impuesto en las **condiciones particulares** de la propuesta de resolución provisional.
- Se deberá **mantener el porcentaje de financiación propia** con respecto a lo indicado en el Anexo III de la solicitud.

7. **Presupuesto:** Deberán evitarse **errores formales y materiales** en la confección del presupuesto, para lo cual, se **recomienda**:

- **Comprobar** todas las operaciones aritméticas
- No incluir cifras con mas de **dos decimales**
- **Evitar** los problemas ocasionados con los **redondeos** en las operaciones realizadas en archivos Excel, activando la casilla **precisión de pantalla** (en Opciones de Excel/Avanzadas/AI calcular en este libro/Establecer Precisión de pantalla)
- En caso de repetición de un **mismo importe** en diferentes apartados de la Memoria, verificar que el mismo **coincide** en todos ellos. Uno de los errores mas comunes es indicar una cuantía en el concepto de gasto **“subcontratación”** del presupuesto y otra distinta en el apartado 8 de la memoria adaptada, incluso en ocasiones se observan discrepancias entre los apartados 8.1, 8.2 y 8.3 de la memoria adaptada. Igualmente sucede cuando se indica una cuantía en el concepto de gasto



<p>“personal” del presupuesto y otra distinta en el apartado 12.1 de la memoria adaptada, salvo en los casos en que deba ser distinto por la inclusión del personal que se vaya a imputar como coste indirecto.</p> <p>- Controlar la posible superación de los <b>límites establecidos por partidas</b>:</p>	
<b>Costes indirectos:</b>	<p>a. Proyectos cofinanciados por el <b>FAMI</b>: Para su cálculo, en su caso, se aplicará un tipo fijo del 15% de los <b>costes directos del personal imputados a la SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> (no del total del coste de personal del proyecto).</p> <p>b. Proyectos con cargo a los <b>Presupuestos Generales del Estado</b>:</p> <p>- Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles (B1): <b>No</b> proceden costes indirectos.</p>
<b>Personal</b>	El importe total de la partida de <b>personal del presupuesto</b> debe coincidir con el <b>importe total del cuadro de personal</b> , salvo que en dicho cuadro se incluyan datos de personal con la consideración de coste indirecto, en cuyo caso deberá identificarse debidamente.
<b>Subcontratación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>* Su cuantía, computada aislada o conjuntamente, no podrá exceder el <b>límite del 50%</b> del importe de la subvención.</li><li>* La <b>mera consignación</b> en las Memorias Adaptadas de las actividades cuya ejecución se prevé <b>subcontratar no implicará su autorización</b> en tanto no se dé debido cumplimiento a lo establecido en el <b>artículo 15.3 de la Orden ISM/810/2023</b>.</li><li>* La cuantía en el concepto de gasto <b>“subcontratación”</b> del presupuesto debe coincidir con la que se consigne en el apartado 8 de la memoria adaptada</li></ul>



<b>Gastos de viaje y estancia:</b>	Su cuantía no podrá superar el 3% del importe de la subvención (pudiendo alcanzar el 7% mediando autorización expresa previa).
<b>Gastos Informe de Auditor</b>	<p>Los límites de imputación de estos gastos son los establecidos en el artículo 21.1f) de la Orden <b>ISM/810/2023</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 3.000,00 euros para <b>subvenciones</b> concedidas por importe de hasta 1.000.000 euros.</li><li>• Hasta 9.000,00 euros para <b>subvenciones</b> concedidas por importe superior a 1.000.000 euros.</li></ul> <p><b>Estos límites deberán entenderse referidos a cada proyecto recogido en la Resolución de concesión.</b></p>
<b>Otros financiadores</b>	Solo deberá consignarse cuantía en la columna de “otros financiadores”, cuando se haya obtenido esa financiación, <b>no añadir importes previstos</b> .
<b>8. Indicadores:</b>	<p>Las Memorias Adaptadas deberán <b>formular, en su caso, los</b> Indicadores establecidos en el anexo C de la resolución de convocatoria que se ajusten a cada proyecto según prioridad y actividades.</p> <p>Igualmente incluirán otros indicadores que consideren necesarios para la evaluación del proyecto, en la medida en que los propuestos en el citado anexo C no respondan específicamente a la diversidad de actuaciones que se pueden incluir en algunas prioridades</p>

Madrid, octubre de 2025

Servicio de Convivencia y Cohesión Social